



PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 12 MAR. 2026

VISTO: la realización del evento denominado "Clia Cruise 360";

RESULTANDO: que la misma tendrá lugar los días 14 y 15 de marzo de 2026, en la ciudad de Santos, República Federativa del Brasil;

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente que participe de dicho evento la funcionaria del Ministerio de Turismo, Lic. Soledad Viera;

II) que estará en carácter de Misión Oficial del 13 al 16 de marzo de 2026;

III) que el organizador tiene a su cargo el almuerzo de los días 14 y 15 de marzo de 2026, por lo tanto los viáticos se verán reducidos;

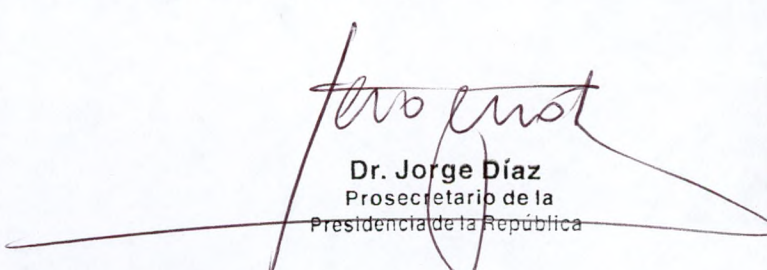
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley N° 16.170 referida, artículo 46 de la Ley N° 19.924 referida, Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, Decreto N° 148/992, de 3 de abril de 1992, Decreto N° 56/002, de 19 de febrero de 2002, Decreto N° 7/009, de 2 de enero de 2009 y Decreto N° 108/015, de 7 de abril de 2015, numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de 3 de noviembre de 2021;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1) Desígnase en Misión Oficial a la funcionaria del Ministerio de Turismo, Lic. Soledad Viera, del 13 al 16 de marzo de 2026, para participar del evento denominado "Clia Cruise 360", que tendrá lugar los días 14 y 15 de marzo de 2026, en la ciudad de Santos, República Federativa del Brasil.
- 2) Los viáticos correspondientes a 1 día al 100% más 2 días al 85% más 1 al 40%, ascienden a la suma total de U\$S 427,80 (dólares estadounidenses cuatrocientos veintisiete con 80/100), se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991 y se ajustarán por las variaciones que se operen en la escala básica de viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores durante el período de la Misión.
- 3) El costo de los pasajes por el tramo Montevideo - San Pablo - Montevideo, asciende a la suma de U\$S 415 (dólares estadounidenses cuatrocientos quince); y el tramo San Pablo - Santos - San Pablo, no genera costos para la Administración por realizarse con medios propios.
- 4) La erogación resultante se atenderá con cargo a los créditos presupuestales del Inciso 09, Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Turismo", Programa 322 "Cadenas de Valor Motores de Crecimiento", Financiación 1.1, "Rentas Generales", objetos del gasto 232 y 235.
- 5) Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese el pasaporte correspondiente.
- 6) Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y pase al Ministerio de Turismo.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República